



INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 13 de octubre de 2020, informando que dentro del término concedido se recibió escrito de contestación de la demanda.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00099 00
Demandante: CARLOS ALFREDY PULIDO MICÁN
Demandados: EFRAÍN ACOSTA ENCISO

En atención a que en término y en nombre propio el demandado allegó escrito de contestación de la demanda, sin indicar si posee el título de abogado que lo faculte para ello y que además el no cumple con lo exigido en la parte final del numeral 3 del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., por cuanto omitió manifestar las razones de la respuesta dada a los hechos 1, 3, 5, 10, 11 y 13, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días el demandado subsane las falencias y la presente de nuevo debidamente integrada, para lo cual deberá:

a) Indicar si posee la calidad de abogado legalmente inscrito indicando el número de T.P. o de lo contrario conferir poder a uno con tales calidades para que lo represente, so pena de tener por no contestada la demanda

b) Manifestar las razones de las respuestas dadas a los 1, 3, 5, 10, 11 y 13, so pena de tenerlos por probados (numeral 3 del artículo 31 C.P.T. y la S.S.)

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez